

ANUNCIOS OFICIALES

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Cambios de moneda publicados el día 6 de marzo de 1948, de acuerdo con las disposiciones vigentes

	CAMBIO OFICIAL		CAMBIO OFICIAL PREFERENTE (1)	
	Compra	Venta	Compra	Venta
Franco	—	—	—	—
Libras	44,—	45,—	66,—	67,65
Dólares	10,95	11,22	16,40	16,81
Liras	3,12	3,18	—	—
Franco suizo	253,—	259,35	379,50	389,—
Reichsmark	—	—	—	—
Franco belga	25,—	25,60	—	—
Florines	411,60	421,90	—	—
Escudos	43,50	44,60	65,25	66,90
Pesos moneda legal	2,60	2,66	—	4,19
Auxilio familiar	—	—	4,09	—
Turismo	—	—	3,90	—
Coronas suecas	3,04	3,11	—	—
Coronas noruegas	—	—	—	—
Coronas danesas	2,295	2,35	—	—
Pesos chilenos	35,70	36,60	—	—

(1) El cambio oficial preferente es aplicable a las operaciones por concepto de «Turismo» o «Auxilio familiar» Acuerdo de Consejo de Ministros de 8 de agosto de 1948.

COMANDANCIA DE FORTIFICACIONES Y OBRAS DE LA 3.ª REGION MILITAR

Anuncio

El día 23 del corriente mes de marzo, a las once horas, tendrá lugar en esta Comandancia nueva subasta pública para la venta, al alza, de las parcelas 1, 2 y 4 de la manzana núm. 3 del Llano del Remedio, de esta capital, propiedad del Estado, afecta al Ramo del Ejército.

Las ofertas de compra podrán hacerse por la totalidad de las tres parcelas o por cada una de ellas, según el plano de emplazamiento de las mismas.

En las oficinas de esta Comandancia, calle de Ximénez de Sandoval, núm. 6, estarán a disposición de los licitadores los pliegos de condiciones, plano de los terrenos y modelo de proposición, todos los días laborables, desde las nueve a las catorce horas.

Valencia del Cid, 1 de marzo de 1948.—El Coronel, primer Jefe, José Fernández de la Puente,

352—O.

LABORATORIO Y PARQUE CENTRAL DE FARMACIA MILITAR

Anuncio de subasta

El Excmo. Sr. Ministro del Ejército (Dirección General de Servicios), ha dispuesto se celebre una subasta para la adquisición de 69.000 carretes de esparadrado de diversas dimensiones, según se detalla en los pliegos de condiciones puestos de manifiesto en el tablón de anuncios del Establecimiento.

Dicha subasta se verificará en el salón de actos del mismo (Embajadores, número 75) el día 18 del próximo mes de marzo, a las diez horas y media de la mañana, ante el Tribunal reglamentario.

Durante media hora el Tribunal admitirá los pliegos que se presenten. Dichos pliegos serán presentados en sobres cerrados, cuya apertura se verificará una vez transcurrida la referida media hora. El Tribunal podrá exigir todas las garantías que estime precisas para acreditar la personalidad de los oferentes.

Una vez abiertas las ofertas se hará la adjudicación provisional a la proposición que, ajustándose a las condiciones

restricciones, etc., podrá solicitarse de la Superioridad concesión de ampliación del plazo de entrega.

Cantidad	DETALLE	Precio límite — Pesetas	Total ptas.
8.000	Carretes de esparadrado de 1 m. x 0,025 m. U.ª	1,25	10.000
35.000	Carretes de esparadrado de 5 m. x 0,025 m. U.ª	6,00	210.000
26.000	Carretes de esparadrado de 5 m. x 0,05 m. U.ª	10,50	273.000
TOTAL			493.000

Los carretes de esparadrado a que se contrae la presente adquisición, con expresión de sus cantidades y precio límite, es el que anteriormente queda reseñado.

El esparadrado de referencia será de producción nacional y responderá a las características químico-técnicas que al mismo asigna el cuaderno de condiciones aprobado por Ordenes circulares de 9 de febrero y 11 de junio de 1906 y la Farmacopea española vigente.

Dicho esparadrado se presentará en el envase de origen, con los precintos y etiquetas de la casa productora que sea garantía de su procedencia, y como condición precisa ha de conservar su adhesividad por un plazo superior a un año, contado desde la fecha de recepción en nuestros almacenes.

La entrega se efectuará libre de todo gasto, embalajes, portes, etc. en los almacenes de este Establecimiento antes del día 15 de diciembre del año actual.

No obstante, en casos plenamente justificados a juicio del Laboratorio, como

marcadas en los pliegos, resulte más económica. Caso de ser dos o más proposiciones iguales, se invitará por el Presidente a una licitación por pujas a la llana, durante quince minutos, y si terminado el plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por sorteo.

El Tribunal se reservará el derecho de ampliar la oferta, si conviniese al Servicio, en las condiciones que señala el artículo 36 del Reglamento de Contratación y previa autorización de la Superioridad.

Los pliegos de condiciones se publican a continuación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y «Diario Oficial del Ministerio del Ejército», como asimismo modelo de proposición y modelo de petición de materias primas, y están expuestos desde esta fecha en el tablón de anuncios de este Centro todos los días laborables, de nueve a catorce horas.

La subasta se celebrará con arreglo a los preceptos del Reglamento Provisional de Contratación Administrativa, de 19 de marzo de 1931, y disposiciones complementarias.

El importe del anuncio será satisfecho, a prorrato, entre los adjudicatarios.

Madrid, 26 de febrero de 1948.—El Coronel Director, Luis Benito.

Pliego de condiciones técnicas a que ha de ajustarse la adquisición, por subasta, de 69.000 carretes de esparadrado, para las atenciones del servicio, por un importe total de 493.000 pesetas, precio límite (acuerdo de Junta Económica, número 5)

El material a que se contrae esta adquisición, con expresión de su cantidad y precio límite, es la siguiente:

El adjudicatario o adjudicatarios entregarán el total de su adjudicación, como máximo en tres remesas.

Las ofertas deberán hacerse, por lo que se refiere a los carretes de un metro por 0,025 metros, por la totalidad de la partida; y con respecto a los de 5 metros por 0,025 metros y cinco metros por 0,05 metros, no se admitirán ofertas menores a 5.000 unidades.

Madrid, 22 de enero de 1948.—El Coronel Director, Luis Benito.

Pliego de condiciones legales que ha de regir en la subasta para la adquisición de 69.000 carretes de esparadrado para este Laboratorio y Parque si recae la correspondiente aprobación de la Superioridad. (Acuerdo de Junta Económica número 5.)

Los diversos carretes de esparadrado que se trata de adquirir es el que se

detalla en el acta de Junta Económica núm. 5 de 1948 de este Establecimiento y en las condiciones técnicas correspondientes a dicha acta.

Primera.—Las proposiciones se extenderán en papel sellado de la clase sexta, y si fuese en otro, llevarán adherida la póliga equivalente, y aparecerán sin empuñaduras, a menos que se salven con nueva firma, y se ajustarán al modelo publicado en los anuncios.

Segunda.—Los autores de las proposiciones, o sus representantes, que concurren al acto deberán unir a las mismas su cédula o, en su defecto, otro documento de identidad o pasaporte de extranjería, el último recibo o alta de la contribución industrial que corresponda satisfacer, según el concepto con que los licitadores comparezcan, y caso de estar exceptuados de la misma, con arreglo a la Ley de Utilidades, se justificará este exremo.

No será necesario el recibo o alta de la contribución industrial cuando los proponentes residan en las provincias de Alava o Navarra, y bastará que acrediten su condición de industriales, según lo dispuesto en los preceptos que regulan el concierto económico con dichas provincias. Pero si el servicio hubiera de realizarse en territorio no aforado o común, al ser adjudicado al sujeto contribuyente de régimen distinto deberá el adjudicatario matricularse, con arreglo al Reglamento aplicable en el lugar del servicio.

Los apoderados o representantes deberán unir también a su proposición el poder notarial otorgado a su favor. En el caso de que algún apoderado ostentara la representación de más de una casa, deberá presentar una proposición para cada uno de sus representantes con carta de pago de fianza independientes. Asimismo unirán a sus proposiciones declaración comprensiva de que: 1.º Que los obreros empleados en la elaboración de los artículos estarán sometidos a condiciones no inferiores a las establecidas con carácter general por la legislación vigente, y 2.º Su sumisión expresa a los preceptos del Decreto de 6 de marzo de 1929, que establece determinados límites para los períodos de liquidación de salarios y de imposición de multas para la garantía de los créditos por jornales.

También unirán a su proposición los licitadores el boletín o recibo o autorización que acredite el ingreso de la cuota obligatoria de los subsidios y seguros sociales del mes anterior, y las Empresas o Sociedades una certificación expedida por su director o gerente, que acredite que ni la Sociedad ni su gerente o representantes están incurso en las incompatibilidades para contratar a que se refieren los Decretos de 3 de diciembre de 1923 («C. L.» núm. 254, de 24 de diciembre de 1928 («D. O.» núm. 284) y Orden de 16 de enero de 1941 («Diario Oficial» núm. 24). Igualmente acompañarán el certificado reglamentario de productor nacional.

Tercera.—No se admitirán las proposiciones que no reúnan los requisitos exigidos en los pliegos de condiciones. Fagot poco serán admitidas las que no se ajusten al modelo publicado en los anuncios; las ofertas deberán hacerse, por lo que se refiere a los carretes de 1 m. x 0,025 metros por la totalidad de la partida;

y con respecto a los carretes de 5 m. x 0,025 m. y 5 m. x 0,05 m. no se admitirán ofertas menores a 5.000 unidades, debiendo entregar los señores proponentes de acuerdo con las instrucciones que se determinarán en los anuncios, muestras confeccionadas del artículo ofertado.

Cuarta.—Para tomar parte en la subasta es condición indispensable que los licitadores acompañen asimismo a sus respectivas ofertas las cartas de pago que justifiquen haber impuesto en la Caja General de Depósitos, o en una de sus sucursales, una suma equivalente al cinco por ciento del importe de su oferta, que será elevado al diez por ciento por el que resulte o los que resulten beneficiados con la adjudicación teniendo en cuenta que esta fianza ha de garantizar la adhesividad del esparadrapo durante un año, según se indica en el pliego de condiciones técnicas. La citada garantía podrá consignarse en metálico o en títulos de la Deuda Pública, que se valorarán al precio de cotización en bolsa últimamente publicado, a no ser que esté prevenido se admitan por su valor nominal. Este depósito se constituirá haciendo constar expresamente en el resguardo que tal depósito se ha efectuado para acudir a la subasta de que se trata.

Quinta.—La expresada fianza no servirá más que para la proposición a la cual vaya unida, aunque el licitador a cuyo favor estuviera extendido el talón del depósito presente distintas proposiciones.

Sexta.—No se admitirá para tomar parte en la subasta, ni para garantizar el servicio, las cartas de pago que se refieran a imposiciones hechas para afianzar otros servicios, por más que sea notoria la terminación satisfactoria de los mismos si no se justificase este extremo por medio de la correspondiente certificación, haciéndose en este caso la transferencia de la garantía para responder al nuevo contrato.

Séptima.—El precio que se consigne en las proposiciones se hará constar en letra, por pesetas y céntimos de dicha unidad monetaria, no admitiéndose más fracción que la del céntimo, en la inteligencia que si se consignasen más cifras decimales, no serán apreciadas, quedando a favor del Estado las fracciones que no lleguen a un céntimo.

Octava.—La subasta se verificará precisamente en día laborable, en la plaza local, día y hora que se fije en los anuncios, constituyéndose el Tribunal, en la forma que se establece en los artículos 32, 33, 34 y 40 del Reglamento de Contratación Administrativa en el Ramo del Ejército, dándose lectura al principio el acto al anuncio y pliegos de condiciones.

Novena.—Terminada la lectura de estos documentos, el señor Presidente declarará abierta la licitación por un plazo de media hora y advertirá a los concurrentes que durante él pueden pedir las explicaciones que estime necesarias sobre las condiciones de la subasta, en la inteligencia que, pasado el plazo señalado y abierto, el primer pliego, no se dará explicación alguna. Durante el expresado plazo de media hora, los licitadores entregarán al Presidente, y bajo sobre cerrado, sus proposiciones y documentación exigida y en el anverso deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición

para optar a la subasta de diversos carretes de esparadrapo.

Décima.—Cinco minutos antes de expirar el plazo de media hora, se anunciará en alta voz que falta sólo ese tiempo para la admisión de pliegos, y al expirar la media hora el señor Presidente abrirá el primer pliego presentado y se dará lectura por el Secretario, en alta voz, a la proposición en él contenida, y sucesivamente se abrirán y leerán los demás pliegos por el orden de numeración que se haya dado al presentarlos.

Undécima.—Una vez terminada la lectura de las proposiciones presentadas, se formará por el Secretario del Tribunal de Subasta un estado comparativo de las mismas, que firmarán dicho Secretario y el Interventor, estampando el Presidente el visto bueno. Si de este estado resultasen dos o más proposiciones iguales y fueren las más ventajosas, deberá prevener el anuncio que el Presidente del Tribunal de Subasta invitará a una licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, a los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Duodécima.—Una vez cerrada la licitación, el Presidente declarará aceptada, a reserva de la aprobación superior, la proposición más ventajosa, haciéndose a su favor la adjudicación del remate, el cual tendrá siempre carácter provisional dándose con ello terminado el acto, procediéndose seguidamente a extender acta notarial de lo ocurrido, que autorizarán todos los componentes del Tribunal y firmará el rematante o sus apoderados.

Décimotercera.—Las cartas de pago de depósito correspondientes a las proposiciones que no fuesen aceptadas ni fuesen objeto de protesta se devolverán, después de terminado el acto de la subasta, a los interesados, los que firmarán el retiré de las mismas al pie de sus respectivas ofertas, quedando éstas unidas al expediente de la subasta. Igualmente se devolverán los demás documentos que acompañen a sus proposiciones.

Décimocuarta.—La garantía provisional se perderá, quedando su importe a beneficio del Tesoro, cuando el autor de la proposición que resulte más ventajosa deje de suscribir el acta de subasta aceptando su compromiso.

Décimoquinta.—Al declarar aceptada una proposición se entiende, que en la misma va envuelta la responsabilidad del rematante hasta que sea aprobada por el Ministerio del Ejército, sin cuyo requisito no empezará a surtir efecto, a menos que la urgencia del servicio exija se ejecute desde luego.

Décimosexta.—Una vez recaída la adjudicación provisional, si la urgencia del servicio exigiese se ejecutara desde luego, el contratista tendrá obligación de hacerlo así. Si después el contratista favorecido con la adjudicación provisional no obtuviera la adjudicación definitiva, sólo tendrá derecho a que se le liquide y abone, al precio de su proposición, la parte del servicio prestado, sin derecho a indemnización alguna. Si la subasta fuese anulada, será potestativo para el adjudicatario provisional continuar o no, de acuerdo con el Ramo del Ejército, la prestación del servicio por el tiempo in-

dispensable para asegurar el mismo.

Décimoséptima. — Aprobado el remate por quien correspondiera, el adjudicatario tendrá obligación de constituir, a disposición del Presidente del Tribunal de subasta, un depósito definitivo, cuya cuantía será el diez por ciento del importe de su adjudicación, constituyéndose este depósito en la misma forma que para el provisional preceptúa la condición cuarta. Este depósito se impondrá dentro del plazo máximo de quince días, a partir de la fecha en que se notifique dicha aprobación al contratista, y servirá para garantizar el cumplimiento del contrato, haciéndose constar así expresamente en el documento acreditativo de la constitución del depósito, teniéndose presente, cuando proceda, lo determinada en el artículo noveno del Reglamento de Contratación Administrativa en el Ramo del Ejército.

Décimooctava. — El contratista tendrá obligación de formalizar escritura pública y de entregar al Presidente del Tribunal de subasta, para curso a su destino, el número de ejemplares reglamentarios que establece el artículo 55 del Reglamento para la Contratación Administrativa en el Ramo del Ejército, en el término de un mes, a contar desde el día en que se le notifique la adjudicación definitiva del remate.

En el mismo acto de otorgamiento de la escritura se devolverán al contratista los resguardos del depósito definitivo.

Décimonovena. — El contratista queda obligado a presentar en la Oficina Liquidadora de Derechos Reales la escritura que se otorgue, siendo de su cuenta el abono del impuesto que proceda y demás gastos que, como consecuencia pudieran originarse.

Vigésima. — Serán de cuenta del adjudicatario todos los gastos que ocasionen los anuncios y el otorgamiento de la escritura, en la forma y número de ejemplares que determina el artículo 55 del Reglamento de Contratación, y acta de subasta, exigiéndose al rematante la presentación de los recibos que acrediten haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios.

Vigésimoprimerá. — También serán de cuenta del contratista todos los gastos de transportes, acarreos, derechos y arbitrios que pudiera tener la mercancía, puesta que el precio por que se haga la oferta se entenderá es colocado al pie de los almohacanes del Establecimiento.

Vigésimosegunda. — No se accederá a satisfacer indemnización alguna, intereses de demora ni a pagar mayor precio que el estipulado, por la creación de nuevos impuestos, portazgos, derechos de fardo y puerto, practaje, carestía de los mercados y subidas de las tarifas de los ferrocarriles, así como tampoco el Estado intentará mermar la retribución concedida porque se supriman o disminuyan los citados impuestos o tarifas existentes al contratarse el servicio.

Vigésimotercera. — El contratista queda obligado a satisfacer el impuesto del timbre, el de pagos del Estado, así como los arbitrios provinciales o municipales que se hallen establecidos o se establezcan en el período de duración del contrato y sean inherentes al mismo.

Vigésimocuarta. — La entrega del artículo contratado se verificará libre de todo gasto (embalajes, portes, etc.), en los Al-

macenes de este Establecimiento. La recepción habrá de tener lugar dentro del plazo marcado en el pliego de condiciones técnicas. Las entregas se efectuarán de acuerdo igualmente con dichas condiciones.

Vigésimoquinta. — El pago se efectuará por el Laboratorio y Parque Central de Farmacia Militar una vez recibidos la totalidad de los artículos de cada adjudicación a satisfacción del Establecimiento, con cargo a los créditos disponibles, por medio de libramiento expedido a nombre del contratista, debiendo acreditar éste que está al corriente de la contribución industrial que le corresponda y que ha satisfecho los gastos e impuestos de Derechos Reales, escritura, etc., que se detallan en el presente pliego de condiciones.

Vigésimosexta. — Si el contratista o su representante, dado a conocer al Director del Establecimiento, se ausentara sin previo aviso de la plaza donde se verifique el servicio, las órdenes relativas al servicio que fueran necesario comunicarle se considerarán como si las hubiese recibido y de no complimentarlas, se procederá a efectuar el servicio en la forma que más convenga, a costa y riesgo del citado contratista.

Vigésimoséptima. — El contratista queda obligado al cumplimiento de los preceptos relativos al contrato de trabajo y, en general, a todas las disposiciones de carácter social que se encuentren vigentes.

Vigésimoctava. — Terminado el contrato completa y fielmente por parte del contratista el Presidente del Tribunal, a cuya disposición está constituida la fianza, acordará su devolución, si bien exigiéndose previamente que acredite haber satisfecho todos los gastos a que se refiere la condición 25 y que se ha dado cumplimiento a las disposiciones reguladoras del impuesto de derechos reales.

Vigésimonovena. — Cuando el rematante no cumpliera las condiciones que debe llenar para la celebración del contrato, se anulará el remate a su costa. Los efectos de esta declaración serán: Primero. La pérdida de garantía o depósito de la subasta, que, desde luego, se adjudicará al Estado, como indemnización del perjuicio ocasionado por la demora del servicio. Segundo. La celebración de un nuevo remate bajo las mismas condiciones, pagando el primer rematante la diferencia del primero al segundo. Tercero. No presentándose proposición admisible en el nuevo, la Administración ejecutará el servicio por su cuenta o por contratación directa, respondiendo el rematante del mayor gasto que ocasione con respecto a su proposición.

Las responsabilidades a que se contraen los dos párrafos anteriores se exigirán en la forma que determina la condición trigésima.

Trigésima. — En todos los casos de incumplimiento, el contratista será requerido al abono que proceda, y de no verificarlo en el plazo que proceda, si la fianza prestada o los pagos que estuvieran pendientes de satisfacerse no se consideraran suficientes, se expedirá certificado del débito por el Interventor que lo sea del Tribunal de subasta, con expresión del capítulo, artículo, sección y presupuesto a que afecte.

Este certificado será cursado por el Presidente del Tribunal de subasta al Delegado de Hacienda de la provincia don-

de tenga su residencia el contratista para que, con arreglo a lo que establece el artículo 61 de la Ley de Administración y Contabilidad de Hacienda Pública, se proceda a la ejecución y venta de los bienes que sean precisos, en la forma establecida para la recaudación de rentas, tributos y créditos de la Hacienda Pública, ingresando el importe del débito, una vez hecho efectivo, con aplicación al capítulo, artículo, sección y presupuesto en que resultó el descubierto, y cursando el Delegado de Hacienda a la Autoridad que le remitió el certificado la carta de pago que justifique el restablecimiento del crédito en el servicio de referencia.

Trigésimoprimerá. — Las disposiciones gubernativas que con ocasión del contrato o contratos que se deriven de la presente subasta se adopten por la Administración tendrán carácter ejecutivo, quedando a salvo el derecho del contratista para dirigir sus reclamaciones por vía contencioso-administrativa.

Las cuestiones a que estos contratos puedan dar origen, que no sea posible resolver por las disposiciones especiales sobre contratación administrativa, se resolverán por las reglas del Derecho común.

Trigésimosegunda. — Estos contratos no pueden someterse a juicio arbitral, y cuantas dudas se susciten sobre su inteligencia, rescisión y efectos se resolverán en la forma que determina la condición anterior.

Trigésimotercera. — En caso de muerte o quiebra del contratista, quedará rescindido o terminado el contrato, a no ser que los herederos o síndicos de la quiebra se ofrezcan a llevarlo a cabo bajo las condiciones estipuladas en el mismo. El Ramo del Ejército, entonces, quedará en libertad de admitir o rechazar el ofrecimiento, según convenga, sin que en este último caso tengan aquéllos derecho a indemnización alguna, sino únicamente a que se haga la liquidación de los dividendos del contratista.

Trigésimocuarta. — Por el Ramo del Ejército podrá ser rescindido el contrato si se suprimiesen los servicios a que se refiere o dejara de consignarse en el presupuesto el crédito necesario para el mismo, y que será igualmente causa de rescisión la creación de un monopolio sobre los artículos objeto del contrato.

Trigésimoquinta. — Todo cuanto no aparezca consignado o previsto especialmente en el presente pliego de condiciones legales se regirá por los preceptos del Reglamento de Contratación Administrativa en el Ramo del Ejército y disposiciones complementarias, y, en su defecto, por las reglas del Derecho común.

Trigésimosexta. — En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 16 del Reglamento para aplicación de la Ley de 14 de febrero de 1907, relativa a la protección de la producción nacional, aprobado por Real Orden de 26 de julio de 1917 («C. L.» núm. 153), se copian a continuación los artículos 10, 11 y 12 y primer párrafo del 14 del Reglamento antes citado, que son los siguientes:

«Artículo 10. Cuando se haya celebrado, sin obtener postura o proposición admisible, una subasta o concurso sobre artículos reservados a la producción nacional, se podrá admitir concurrencia de la extranjera en la segunda subasta o en el segundo concurso que se convoque,

con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base a la primera.

Artículo 11. En la segunda subasta o en el segundo concurso previsto en el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos, en concurrencia con los productos extranjeros excluidos de la relación vigente, mientras el precio de aquéllos no exceda al de éstos en más del 10 por 100 del precio que marque la proposición más módica. Siempre que el contrato contenga productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones los agruparán y evaluarán por separado. En tales casos, la preferencia del producto nacional establecida por el párrafo anterior, cuando éste fuera aplicable, cesará si la proposición por ella favorecida resultara onerosa en más del 10 por 100, computado sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación anual.

Artículo 12. En todos los casos, las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los adeudos arancelarios en su caso, los demás impuestos, los transportes y cualesquiera otros gastos que se ocasionen para efectuar la entrega según las condiciones del contrato.

Artículo 14 (primer párrafo. Las Autoridades y los funcionarios de la Administración que otorguen cualesquiera contratos para servicios u obras públicas deberán cuidar que copias literales de tales contratos sean enviadas, inmediatamente después de celebrada en cualquier forma (directa, concurso o subasta), a la Comisión Protectora de la Producción Nacional.)

Madrid, 22 de enero de 1948.—El Inter-ventor.

MODELO DE PROPOSICIÓN

Don (nombre y apellidos), domiciliado en, calle, número, con cédula personal vigente de la clase, tarifa (o documento que se presente, o pasaporte de extranjería), en nombre (propio o como apoderado legal de la casa), hace presente:

1.º Que está enterado del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, «Diario Oficial del Ministerio del Ejército» y de los pliegos de condiciones que han de regir en la subasta para la adquisición de diversos carretes de esparadrapo, y, en su virtud, se compromete y obliga, con sujeción a las cláusulas de los citados pliegos, a su más exacto cumplimiento.

2.º Que ofrece (en número y letra), al precio de (en número y letra) pesetas

3.º Que al pliego se une el resguardo o carta de pago, importe de (en letra) pesetas (según la cuantía de la oferta), que justifica el depósito hecho con arreglo al pliego de condiciones legales.

4.º (Detalle de los documentos que se unen al pliego.)

5.º El lema correspondiente a la muestra enviada es

6.º (Observaciones que considere oportuno hacer el proponente).

(Fecha y rúbrica del licitador o persona que legalmente le represente).

NOTAS:

1.º Las ofertas se extenderán en papel

sellado de la clase sexta o reintegrado con la póliza equivalente

2.º Se advierte a los señores proponentes que no se pasará a examinar las ofertas que no se ajusten estrictamente al presente modelo o que no acompañen

completa la documentación exigida en el pliego de condiciones legales. (Ver condiciones primera, segunda, tercera y cuarta del pliego.)

Madrid, 22 de enero de 1948.—El Coronel Director, Luis Benito.

MODELO DE PETICIÓN DE MATERIAS PRIMAS

Razón Social

Petición de materias primas que se consideran necesarias para la fabricación de carretes de esparadrapo, correspondientes a la subasta que se celebrará en el Laboratorio y Parque Central de Farmacia Militar el día..... de..... de 1948.

	Tipos de algodón	Nombre del tejedor	Kilos de algodón por 1.000 carretes	Caucho por 1.000 carretes
Carretes de esparadrapo de 1 x 0,025.
Carretes de esparadrapo de 5 x 0,025.
Carretes de esparadrapo de 5 x 0,05.

OBSERVACIONES.—(Aquí podrán hacer los señores proponentes las observaciones que consideren oportunas).

(Fecha y firma.)

Madrid, 22 de enero de 1948.—Luis Benito.

336—O.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE BADAJOZ

Nueva industria

Grupo 1.º, apartado b)

Peticionario: Don Juan Capote Ramos.

Domicilio: Arroyo San Serván.

Lugar de situación de la Industria: Arroyo de San Serván.

Objeto: Instalar una industria de proyecciones cinematográficas.

Esta industria empleará maquinaria y primeras materias nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria.

Badajoz, 21 de enero de 1948.—El Ingeniero Jefe interino, A. Martínez.

660—O.

plicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria.

Badajoz, 22 de enero de 1948.—El Ingeniero Jefe interino, A. Martínez.

661—O.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE BADAJOZ

Nueva industria

Grupo 1.º, apartado b)

Peticionario: Don Pedro Domecq, Sociedad Anónima.

Domicilio: Jerez de la Frontera.

Lugar de situación de la industria: Almodralejo.

Objeto: Ampliar una industria de alcohol vínico mediante la instalación de una caldera de vapor sistema «Cornwall» de 55 C. V.

Esta industria empleará maquinaria y primeras materias nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria.

Badajoz, 22 de enero de 1948.—El Ingeniero Jefe interino, A. Martínez.

662—O.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE BADAJOZ

Nueva industria

Grupo 1.º, apartado b)

Peticionario: Don Florencio Domínguez Fernández.

Domicilio: Castuera.

Lugar de situación de la industria: Castuera.

Objeto: Instalación de una industria de fábrica de hielo.

Producción: 1.000 kilogramos en veinticuatro horas.

Esta industria empleará maquinaria y primeras materias nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por tri-

DELEGACION DE INDUSTRIA DE CASTELLON DE LA PLANA

Nueva industria

Peticionario: Pascual Peris Agost y Compañía, S. R. C.

Domicilio: Castellón, Prim, 40.

Objeto de la industria: Manipulación de aceitunas rellenas con anchoas.

Producción: Deshuesado de aceitunas sevillanas con rellero de anchoas, en una cantidad de 78.000 kilogramos anuales.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos dentro del plazo de diez días, en esta Delegación de Industria, calle Fola, 44.

Castellón, 27 de enero de 1948.—El Ingeniero Jefe, C. Meliá.

665—O.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE CASTELLON DE LA PLANA

Ampliación de industria

Peticionario: Don Ezequiel Dávalos Masip.

Domicilio: Calvo Sotelo, 1, Castellón.

Objeto de la ampliación: Instalar dos máquinas selfactinas de 360 husos; una reunidora de 15 púas; un diablo carda; uno ídem abridor; una máquina de hacer rollos en su fábrica de hilados.

Producción: Con la ampliación se aumentará la capacidad a 70.200 kilogramos de algodón regenerado número 8/4; 20.275 kilogramos de algodón regenerado núm. 6/4 y 35.200 kilogramos de lana carda, anualmente.

Esta industria no solicita la importación de maquinaria ni de materias primas.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en esta Delegación de Industria, calle Fola, 44.

Castellón, 17 de enero de 1948.—El Ingeniero Jefe, C. Meliá.

666 O.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE SEGOVIA

Nueva industria

Peticionario: Don Pedro Hernández Ramos, Director gerente de «Grasial», Sociedad Limitada, Segovia.

Objeto de la industria: Fabricación de margarina.

Producción: 1.000 kilogramos aproximadamente en jornada de ocho horas de trabajo.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos por duplicado y debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria.

Segovia, 26 de enero de 1948.—El Ingeniero Jefe, Manuel Colás.

663—O.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE ALAVA

Nueva industria

Peticionario: «Bantu, S. L.»

Objeto: Obtención de glucosa para uso de su actual industria de productos alimenticios.

Producción: 500 kilogramos en jornada de ocho horas.

Esta industria no empleará maquinaria y materias primas de importación.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen por conveniente, por duplicado ejemplar y debidamente reintegrados, en las oficinas de esta Delegación, dentro del plazo de diez días, a partir de la publicación de este anuncio.

Vitoria, 21 de enero de 1948.—El Ingeniero Jefe (illegible).

664—O.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE BARCELONA

Nueva industria

Peticionario: Don Fernando Vega Martínez de Leyva, Barcelona.

Objeto de la industria: Fabricación de aleaciones metálicas de sustitución.

Producción: 100 kilogramos diarios para revestimiento de cojinetes.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, número 407.

Barcelona, 15 de diciembre de 1947.—El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas.

651—O.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE BARCELONA

Ampliación de industria

Peticionario: Don Ignacio Pérez Fernández, Besalú, 7, Barcelona.

Objeto de la ampliación: Instalación de una fundición de hierro aneja a un taller mecánico.

Producción: Unos 4.500 kilogramos de hierro colado especial al mes.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, número 407.

Barcelona, 29 de diciembre de 1947.—El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas.

652—O.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE BARCELONA

Ampliación de industria

Peticionario: Don Juan Cabré Ciurana, Alta de San Pedro, 41, principal, Barcelona.

Objeto de la ampliación: Fabricación de géneros de punto.

Producción anual: 6.000 docenas de piezas.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por

triplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, número 407.

Barcelona, 15 de diciembre de 1947.—El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas.

653—O.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE BARCELONA

Nueva industria

Peticionario: Don Menna Claramunt Cruells, Fray Luis de León, 85, Sabadell.

Objeto de la ampliación: Ampliar su taller de construcción de maquinaria.

Producción: La correspondiente a dos tornos, limadora, cepilladora y mandrinadora.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, número 407.

Barcelona, 30 de diciembre de 1947.—El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas.

654—O.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE BARCELONA

Ampliación de industria

Peticionario: Don José Roumés Porrull, San Quirico, 44, Tarrasa.

Objeto de la ampliación: Construcción de maquinaria para hilaturas.

Producción: Sin aumento sensible por tratarse esencialmente de un perfeccionamiento.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, número 407.

Barcelona, 30 de diciembre de 1947.—El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas.

655—O.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE BARCELONA

Ampliación de industria

Peticionario: «Tornillería, Forja y Galvanizado, S. A.» Marina, número 336, Barcelona.

Objeto de la ampliación: Instalación de una máquina de forjar cabezas de tornillos en caliente.

Producción: 2.500 piezas diarias.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de

Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, número 407.

Barcelona, 30 de diciembre de 1947.
El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas.
656—O.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE BARCELONA

Ampliación de industria

Peticionario: «La Siberia, S. A.», Avila, 16-24, Barcelona.

Objeto de la ampliación: Ampliar la producción de hielo.

Producción: La ampliación permite obtener 750 Tm mensuales más de hielo.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, número 407.

Barcelona, 17 de diciembre de 1947.
El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas.
642.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE BARCELONA

Ampliación de industria

Peticionario: Don José Paláu Bohigas, Rambla Lluch, 7-9. Gavá.

Objeto de la ampliación: Instalar, en su industria de preparación de pelos de cerda, una sección de fabricación de cepillos de varias clases, para dientes, brochas y pinceles.

Producción: 50 docenas diarias de cepillos surtidos, de varios tipos y clases, incluso para dientes, y cinco docenas, también diarias, de brochas y pinceles.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, número 407.

Barcelona, 10 de diciembre de 1947.
El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas.
643—O.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE BARCELONA

Nueva industria

Peticionario: Don Adolfo de Montagu y de Martí. Can Sitjà. Gran paseo de Valloaura 67 (Horta), Barcelona.

Objeto de la industria: Fabricación de ladrillería en general.

Producción: 10.000 T. al año.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, número 407.

Barcelona, 20 de diciembre de 1947.
El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas.
644—O.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE BARCELONA

Ampliación de industria

Peticionario: Don Jesús Agell Badell Carreras Canci, s/n. (Sans), Barcelona.

Objeto de la ampliación: Fabricación de sales de estroncio y de litio.

Producción mensual: 42.855 kilogramos de sales de estroncio y 27.805 de sales de litio.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, número 407.

Barcelona, 23 de diciembre de 1947.
El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas.

645—O.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE BARCELONA

Nueva industria

Peticionario: Don Luis Camprubí Mommány. Casa de Camporiqueras. Subirats.

Objeto de la industria: Elaboración de vinos espumosos.

Producción: 5.000 botellas anuales.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, número 407.

Barcelona, 23 de diciembre de 1947.
El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas.

646—O.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE BARCELONA

Ampliación de industria

Peticionario: Don Valentín Téllez Uribe. Coroléu, 5, bajos. Barcelona.

Objeto de la ampliación: Ampliar su taller de reparación de automóviles y maquinaria.

Producción: La correspondiente a un torno cilíndrico y una taladradora.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, número 407.

Barcelona, 20 de diciembre de 1947.
El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas.

647—O.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE BARCELONA

Ampliación de industria

Peticionario: «Hilados y tejidos de Sabadell, S. L.» Sallarés y Pla, 154. Sabadell.

Objeto de la ampliación: Aumentar las disponibilidades de hilados de estambre, que alegan ser insuficientes en la actualidad para las necesidades del mercado.

Producción: Con la ampliación solicitada se aumentarían los hilados de estambre, promedio núm. 43, en 99.600 kilogramos anuales.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, número 407.

Barcelona, 29 de diciembre de 1947.
El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas.

649—O.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE BARCELONA

Nueva industria

Peticionario: Don Alfonso Gubern Camprecios. Dr. Pujol, 14. Castellar del Vallés.

Objeto de la industria: Instalación de una industria de deshilachado de trapos.

Producción: Unos 350 kilogramos de trapos manipulados por día.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, número 407.

Barcelona, 29 de diciembre de 1947.
El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas.

650—O.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE NAVARRA

Nueva industria

Peticionario: Hijos de Segundo Martínez, Fray Diego de Estella, núm. 22, Estella.

Objeto de la industria: Fabricación de hielo.

Producción: 600 toneladas al año.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos por duplicado y debidamente reintegrados, en el plazo de diez días, en estas oficinas (Teobaldos, 7).

Pamplona, 28 de octubre de 1947.—El Ingeniero Jefe, Félix Salinas.

657—O.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE NAVARRA

Ampliación de industria

Peticionario: Turrillas y Jiménez, calle Descalzos, núm. 20, Pamplona.

Objeto de la ampliación: Mecanizar las operaciones manuales actuales en la

fabricación de abarcas de cubiertas de automóvil

Producción: La misma actual, de 6.260 pares de abarcas al año.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos por duplicado y debidamente reintegrados, en el plazo de diez días, en estas oficinas (Teobaldos, 7).

Pamplona, 31 de enero de 1948.—El Ingeniero Jefe, Félix Salinas.
658—O.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE GRANADA

Ampliación de industria de extracción de aceite de orujo

Peticionario: Silva Hermanos, S. L. Domicilio y emplazamiento de la industria: Loja.

Objeto de la ampliación: Aumentar la capacidad de extracción de la actual de 20.000 kilogramos en veinticuatro horas a 30.000 kilogramos en igual espacio de tiempo, mediante la instalación de dos extractores, dos condensadores, una columna de destilación, un horno para secar el orujo y un generador de vapor de 120 metros cuadrados de superficie de calefacción.

No se necesita importación de maquinaria.

Se hace pública esta petición para que todos los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos por duplicado y debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días en las oficinas de esta Delegación de Industria (avenida de Cervantes, núm. 2, Granada).

Granada, 3 de enero de 1948.—El Ingeniero Jefe (ilegible).
634—O.

SUBDELEGACION DE INDUSTRIA DE VIGO

Transporte y transformación de energía eléctrica

Peticionario: «Construcciones Pernas, Sociedad Anónima».

Domicilio: Gran Vía, 328, Vigo.

Objeto: Instalación de una línea de transporte de energía eléctrica a 15.000 voltios, desde el enlace de la carretera Pontevedra-Composancos, con la que va a la Base Naval de Ríos hasta el emplazamiento del transformador, con un recorrido de unos cien metros, dentro del término municipal de Vigo y una caseta de transformación, con reducción a 150/260 voltios, con destino exclusivo a las obras de infraestructura de la variante del ferrocarril de la estación terminal de Vigo.

Todos los materiales empleados son de procedencia nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, por duplicado y debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días en las oficinas de esta Subdelegación de Industria (Alfonso XIII, número 10, primero, Vigo).

Vigo, 15 de septiembre de 1947.—El Ingeniero encargado de la Subdelegación, Eutimio Pastor.

616—O.

A N U N C I O S P Á R T I C U L A R E S

BANCO DE CREDITO LOCAL DE ESPAÑA

El Consejo de Administración de este Banco, haciendo uso de las facultades que le concede el número 11 del artículo 34 de los Estatutos sociales, convoca a Junta general ordinaria de accionistas, que se celebrará en el domicilio social, paseo del Prado, núm. 4, el día 31 del corriente mes de marzo, a las cinco de la tarde, para deliberar y resolver sobre los extremos que determina el artículo 21 de los Estatutos.

Tienen derecho de asistencia a dicha Junta todos los accionistas—Corporaciones y particulares—que tengan inscritas sus acciones en los Registros nominativos del Banco. Durante el plazo de quince días los accionistas que no hayan de asistir personalmente a la Junta podrán notificar al Banco su representación mediante manifestación escrita y firmada.

Madrid, 3 de marzo de 1948.—El Gobernador, Antonio Goicoechea.

1.192—O.

URBANIZADORA ESPAÑOLA, S. A.

(U. R. E. S. A.)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de los Estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a Junta general ordinaria, que tendrá lugar en Madrid, avenida de José Antonio, número 3 (edificio del Banco Popular Español), el próximo día 31 de marzo, a las seis de la tarde, para la aprobación de la Memoria, balance y cuentas de la Sociedad, correspondiente al primer ejercicio social.

Los derechos de asistencia y voto, conforme al artículo 15 de dichos Estatutos, se acreditarán con la entrega en la caja de la Sociedad (Sagasta, núm. 23), de los títulos o resguardos de su depósito en alguna Entidad bancaria, hasta el día 27 del mismo mes, contra entrega del resguardo correspondiente y una tarjeta personal de asistencia.

Madrid, 27 de febrero de 1948.—El Presidente del Consejo de Administración, Salvador Millet Marastany.

1.213—P.

COMPANIA DE LAS MARISMAS DEL GUADALQUIVIR, S. A.

El Consejo de Administración, en cumplimiento del acuerdo de la Junta general celebrada el 26 de febrero pasado, ha dispuesto el reparto de un dividendo activo, libre de impuestos, en las siguientes cuantías:

- 46,00 pesetas por acción ordinaria.
- 46,00 pesetas por acción preferente de 500 pesetas.
- 9,20 pesetas por, acción preferente de 100 pesetas.
- 4,00 pesetas por cédula de fundador.

Los señores accionistas pueden hacerlo efectivo, previo cumplimiento de las disposiciones vigentes a estos efectos, a partir del día 1.º del próximo abril, contra entrega de cupón número 4 para to-

das las acciones y cupón número 2 para las cédulas de fundador, en las Centrales, Sucursales y Agencias del Banco Hispano Americano, Banco Español de Crédito y Banco Herrero.—El Consejo de Administración.

1.209—P.

EDIFICIOS Y OBRAS, S. A.

El Consejo de Administración de esta Compañía ha acordado poner en circulación 160 acciones al portador, de 3.000 pesetas nominales cada una de las actualmente en cartera, mediante suscripción pública, en las condiciones siguientes:

a) Las acciones se emiten a la par, con gastos a cargo de la Sociedad.

b) La suscripción dará comienzo el día 15 de marzo de 1948 y estará abierta durante los quince días siguientes, dentro de los cuales se podrán presentar las peticiones de suscripción en el domicilio de la Compañía, calle Barquillo, número 39, Madrid, de diez a una y de cuatro a siete.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo que dispone la Orden del Ministerio de Hacienda de 28 de febrero de 1947.

Madrid, 1.º de marzo de 1948.—El Secretario del Consejo de Administración, Ramón Guardans Vallés.

1.211—O.

SOCIEDAD FINANCIERA Y MINERA

De conformidad con los Estatutos sociales, se convoca a Junta general ordinaria de accionistas para el día 2 de abril de 1948, a la una de la tarde, en Madrid, Claudio Collo, 32, principal, a fin de someter a su examen y aprobación, si procede, el balance y Memoria correspondiente al ejercicio de 1947.

Según el artículo 20 de dichos Estatutos, tienen derecho de asistencia a la Junta los poseedores de veinte acciones, como mínimo, que acreditarán depositando los títulos o resguardos de depósito con cinco días de anticipación, por lo menos, al señalado para la Junta, en el domicilio social o también mediante certificación expedida por cualquier entidad bancaria que acredite la propiedad de los títulos.

Madrid, 3 de marzo de 1948.—El Presidente del Consejo de Administración, Francisco de Ussía y Gavalda.

1.206—P.

COMPANIA VIZCAINA DE OBRAS PUBLICAS, S. A.

Por acuerdo del Consejo de Administración, se convoca a Junta general ordinaria, que se celebrará el próximo día 20 de marzo, a las dieciséis horas, en el domicilio social, avenida del Generalísimo, número 13, con arreglo al siguiente orden del día:

1.º Lectura y aprobación, en su caso, del acta de la reunión anterior.

2.º Lectura y aprobación, si procede, de la Memoria, balance y liquidación del ejercicio de 1947.

Madrid, 3 de marzo de 1948.—El Secretario.

1.212—P.

NOTARIA DE DON CAYETANO OCHOA

Claudio Coello, 28.—Madrid
Subasta de sellos

El día 10 del corriente, a las doce de la mañana, se celebrará subasta para adjudicar a mejor postor cuatro mil sellos de la serie de La Cierva, cien mil sellos de dos céntimos de la República Española y cien mil sellos de un céntimo del Estado español. La subasta tendrá lugar ante el Notario don Cayetano Ochoa, Claudio Coello 28, y se celebrará por pujas a la llana, subastándose en bloque todos los sellos, que se adjudicarán a mejor postor. 1.210—P.

SOCIEDAD HIDROELECTRICA DEL CHORRO

Se convoca a Junta general ordinaria de accionistas para el día 31 del corriente mes de marzo, a las doce y media de la mañana, en Alcalá, 27, de esta capital, para el examen y aprobación, en su caso, del balance y cuentas cerradas en 31 de diciembre de 1947; la distribución y aplicación de productos de dicho ejercicio y de la Memoria que de su gestión presenta al Consejo de Administración.

Para asistir a la Junta, los señores accionistas acreditarán su derecho conforme a lo establecido en los vigentes Estatutos, antes del día 22 del presente mes y en las oficinas de la Sociedad (de diez a trece), los días laborables, se entregarán las tarjetas de asistencia contra presentación de los resguardos acreditativos de tener efectuado el depósito necesario en una Entidad bancaria.

Caso de no concurrir número suficiente, la Junta, con los que asistieran, se celebrará a las trece horas y treinta minutos de dicho día 31, en el mismo local en segunda convocatoria.

Madrid, 3 de marzo de 1948.—El Presidente del Consejo de Administración. 1.197—P.

SOCIEDAD ANONIMA CONSTRUCCIONES E INMUEBLES

Por acuerdo de Consejo de Administración de la Compañía, la Junta general ordinaria de la S. A. Construcciones e Inmuebles se reunirá en el salón de actos del Círculo de la Unión Mercantil, avenida de José Antonio, 24, Madrid, el próximo día 22 de marzo, a las cuatro treinta de la tarde.

Tienen derecho de asistencia los accionistas titulares de las acciones ordinarias números 1 al 50.000, poseedores de cien títulos, por lo menos, que los depositen en la Caja social o en el Banco Español de Crédito, por lo menos antes del día 9 de marzo.

Los poseedores de menos de cien acciones podrán agruparse, obteniendo por cada grupo de cien acciones una tarjeta de asistencia.

Los accionistas titulares de las acciones ordinarias números 100.001 al 200.000 tendrán derecho a tarjeta de asistencia, por cada 200 acciones que depositen, pudiendo agruparse los poseedores de menos de 200 acciones para obtener una tarjeta de asistencia.

Los accionistas titulares de las acciones ordinarias números 200.001 al 400.000 tendrán derecho a tarjeta de asistencia por cada cuatrocientas acciones que depositen, pudiendo agruparse

los poseedores de menos de cuatrocientas acciones para obtener una tarjeta de asistencia.

Madrid, 3 de marzo de 1948.—El Presidente del Consejo de Administración, Marqués de Zurgena. 1.194—P.

I D E A M, S. A.

Con arreglo a los Estatutos, se convoca a Junta general ordinaria, que se celebrará en el domicilio social a las once horas del día 31 de marzo de 1948, con arreglo al siguiente orden del día:

1.º Examen y aprobación de las cuentas sociales y balance.

2.º Examen y aprobación de la Memoria y de la actuación del Consejo de Administración.

Madrid, 3 de marzo de 1948.—El Presidente del Consejo, F. Fernández Conde. 1.199—P.

OROSOL, S. A.

Fábrica de productos químicos.—Carretera del Este, 59.—Madrid

De conformidad con lo preceptuado en los Estatutos de esta Sociedad, se convoca a Junta general ordinaria de señores accionistas para el día 29 de marzo, a las diez de la mañana, en el domicilio social, carretera del Este, 59, Vicálvaro (Madrid), con el siguiente

Orden del día

1.º Lectura y aprobación, en su caso, del acta de la sesión anterior.

2.º Examen de la Memoria, balance y escritos correspondientes al ejercicio de 1947.

3.º Proposiciones de los señores accionistas.

Vicálvaro (Madrid), 3 de marzo de 1948.—El Presidente del Consejo de Administración, Alfredo Lueje Montes. 1.204—P.

OROSOL, S. A.

Fábrica de productos químicos.—Carretera del Este, 59.—Madrid

De conformidad con lo preceptuado en los Estatutos de esta Sociedad, se convoca a Junta general extraordinaria de señores accionistas para el día 29 de marzo, a las doce horas, en el domicilio social, carretera del Este, núm. 59, Vicálvaro (Madrid), con el siguiente

Orden del día

1.º Ampliación de capital.

2.º Modificación de Estatutos.

3.º Proposiciones generales

Vicálvaro (Madrid), 3 de marzo de 1948.—El Presidente del Consejo de Administración, Alfredo Lueje Montes. 1.205—P.

INMOBILIARIA MEDINA, S. A.

Esta Sociedad, de acuerdo con sus Estatutos sociales, convoca por la presente a todos sus socios a la Junta general ordinaria, que se celebrará en su domicilio social el día 22 del corriente, a las cuatro de la tarde, con el siguiente

Orden del día

1.º Aprobación de cuentas y balance del ejercicio 1947.

2.º Aprobación del reparto de beneficios a los accionistas.

3.º Ruegos y preguntas.

Madrid, 3 de marzo de 1948.—El Presidente del Consejo de Administración. 1.203—P.

AUTO-RES, S. A.

Con arreglo a lo prevenido en los Estatutos de la Sociedad, el Consejo de Administración convoca a Junta general ordinaria de accionistas para el día 23 de marzo de 1948, a las diez de la mañana, en el domicilio social, paseo de María Cristina, núm. 26, Madrid.

Tendrá por objeto la Junta el examen, discusión y aprobación, si procede, de la Memoria, actos de Administración, cuentas y balance del ejercicio social correspondiente al año 1947.

Madrid, 4 de marzo de 1948.—El Presidente del Consejo de Administración, Baltasar Ibán Valdés. 1.200—P.

HISPANO CORCHERA, S. A.

Madrid

Se convoca Junta general ordinaria de accionistas para el día 18 del corriente mes, en primera convocatoria, a las doce de la mañana, y para el día 27 del mismo mes, a las cinco de la tarde, en segunda, en cumplimiento de los artículos 10, 14 y 18 de los Estatutos sociales y concordantes, en el domicilio social, Salud, 19, con el siguiente orden del día:

1.º Balance y cuentas del ejercicio anterior.

2.º Propuestas del Consejo de Administración.

3.º Ruegos y preguntas.

Madrid, 3 de marzo de 1948.—El Consejo Secretario, José A. Alegría. 1.190—P.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA**JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION****BARCELONA**

Don Luis de Paz Rodrigo, Magistrado, Juez de Primera Instancia número dos de esta ciudad.

Por el presente, que se expide en cumplimiento de lo dispuesto en providencia de fecha de hoy, dictada en la sección cuarta, del juicio universal de quiebra de don Juan Sans Estalilla, se hace público que el día treinta y uno de marzo próximo, a las dieciséis horas, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia de esta ciudad, la Junta de acreedores sobre graduación de créditos en dichos autos, y se cita a los acreedores para que concurran a la misma; asimismo se hace público que en Junta celebrada el día 30 del pasado mes de enero cesó el Síndico segundo, único entonces actuante, don José Figueras Navarro, habiendo sido nombrado como Síndico único de la quiebra el acreedor don Gabriel Benet Campabadal, que en el mismo acto aceptó y juró el cargo debidamente; previniéndose que se haga entrega al Síndico actual de cuanto corresponda al quebrado.

Barcelona, 25 de febrero de 1948.—El Juez de Primera Instancia, Luis de Paz. El Secretario (ilegible). 1.196—A. J.